



Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

"4.- SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO

4.3.- Concesión de subvención directa, prevista nominativamente en Presupuesto para 2018, al Club Rítmica Cuarte de Huerva.

Vista la solicitud de subvención formulada por el Club Rítmica Cuarte de Huerva en fecha 10 de abril de 2018, con registro de entrada nº 2.313, habiéndose comunicado a la solicitante la existencia de aplicación presupuestaria en tal sentido en el proyecto de presupuesto de 2018 en fecha 27 de marzo de 2018.

Considerando que, con fecha de entrada 17 de abril de 2018, nº de registro de entrada 2.476, la peticionaria ha aportado la programación de actividades comprensiva de fechas, duración y presupuesto y declaración responsable realizada en modelo suministrado por el Ayuntamiento, junto con el resto de documentación necesaria para la tramitación del expediente.

Consistiendo las actividades a realizar, que abarcan la temporada 2017-2018, en la realización de un programa de actividades deportivas, en el municipio de Cuarte, de iniciación a la gimnasia rítmica, introducción y control de la técnica corporal, manejo básico de aparatos y encuentros deportivos.

Considerando que en fecha 26 de mayo de 2018 entró en vigor el presupuesto general de 2018, que contiene la aplicación presupuestaria nominativa 3410.48913 para la realización de "actividades 2017-2018" con una consignación presupuestaria de 1.500 euros.

Considerando que, realizada consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el solicitante no ha percibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad por parte de entidades públicas en el presente ejercicio, ni tiene sanción o inhabilitación que le impida obtener subvenciones y ayudas públicas de la Administración u otros entes públicos, todo ello a los efectos prevenidos en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vista la legislación aplicable (Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y Reglamento de bienes, servicios, actividades y obras de las entidades locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 25 de noviembre, del Gobierno de Aragón) y de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, para el período 2016-2019.

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal nº 066/2018, de 22 de junio de 2018.

Por ello, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para el conocimiento del asunto en su condición de órgano concedente por delegación del Alcalde-Presidente, según lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Conceder una subvención directa al Club Rítmica Cuarte de Huerva, C.I.F. G99486417, por importe de 1.500 euros, crédito previsto en la aplicación nominativa 3410.48913 "Subvención Club Gimnasia Rítmica Cuarte, actividades 2017/2018", del estado



Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

de gastos del Presupuesto municipal para 2018, con destino a financiar los gastos que comporta la realización de su programa de actividades deportivas en la temporada 2017-2018 en el ámbito del municipio de Cuarte de Huerva, teniendo el carácter de bases reguladoras de esta subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los siguientes extremos:

- Coste total de las actividades (presupuesto): 30.402,75 euros.
- Cuantía de la subvención: 1.500 euros; en ninguna circunstancia podrá exceder el importe de la subvención junto con el resto de subvenciones públicas que perciba la entidad para la misma actividad, del 80% del coste total de las actividades subvencionables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón.

- Régimen de compatibilidad: la concesión de esta subvención es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien la suma de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención municipal, y de los demás ingresos obtenidos como consecuencia de su realización, no podrá superar el coste total de las actividades.

- Régimen de publicidad: la entidad beneficiaria deberá dar adecuada y suficiente publicidad a la subvención municipal, mediante la colocación de carteles y distintivos, con motivo de la realización de las distintas actividades.

- Plazos y régimen de pago: se realizará el pago de la subvención mediante un pago anticipado por el 100% del importe de la subvención, sin exigencia de garantías, aprobándose el mismo con motivo de la concesión de la subvención.

- Plazo y forma de justificación: hasta el 28 de febrero de 2019. La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gasto, que habrá de contener la documentación detallada en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- b) Una memoria económica que incluya:

- * Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Habrà de justificarse la totalidad del gasto mediante facturas (original o copia de las mismas) o cualquier otro documento con validez jurídica equivalente, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. En el caso de pagos realizados mediante transferencia bancaria, la factura o documento equivalente junto al justificante de transferencia acreditarán la realización del gasto. Los gastos podrán justificarse mediante pagos en efectivo, teniendo en este caso la factura o documento equivalente, con el correspondiente sellado de la entidad acreditativo de la fecha de pago, la consideración jurídica de gasto realizado.

- * Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- c) Justificación del cumplimiento del requisito de publicidad.

- d) En su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.



Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.500 euros, con cargo a la aplicación nominativa 3410.48913 del presupuesto vigente, en concepto de "concesión subvención nominativa", RC Nº 2018/EP/004752.

Tercero.- Conceder el anticipo del total de la subvención, por importe de 1.500 euros, y reconocer la obligación por el mencionado importe con cargo a la aplicación 3410.48913 del vigente presupuesto, en concepto de "autorización pago anticipado de la subvención".

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con el ofrecimiento de recursos que proceda, indicándole que, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, el beneficiario debe comunicar a este Ayuntamiento la aceptación expresa de la subvención dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo.

Quinto.- Ordenar el pago mediante transferencia bancaria.

Sexto.- Dar traslado a la Intervención del acuerdo anterior a los efectos del suministro de la información a la base de datos nacional de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 35 a 41 del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y dar publicidad a la resolución anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1. c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

Cuarte de Huerva, a 25 de junio de 2018.

EL SECRETARIO,

Fdo.: Alfonso de Pascual Ciria.



[Faint, illegible handwritten scribble]